



**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 23-03-2009)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-10-2007 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Presentada por el Senador Rafael Moreno Valle (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 4 de octubre de 2007.
02	16-10-2008 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008. Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.
03	21-10-2008 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turnó a la Comisión de la Función Pública. Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2008.
04	10-02-2009 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <b>Aprobado</b> en lo general y particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 10 de febrero de 2009. Discusión y votación, 10 de febrero de 2009.
05	23-03-2009. Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.

04-10-2007

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Presentada por el Senador Rafael Moreno Valle (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 4 de octubre de 2007.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES.

El suscrito, Rafael Moreno Valle, Senador a la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa pretende fomentar una mayor consciencia ecológica ante el escenario mundial que vivimos respecto al cambio climático.

Los ecosistemas tienen una capacidad inherente de resistir los cambios en el clima; a ésta se le denomina resistencia ecológica. Pero cuando es excedida, el ecosistema puede cambiar de manera inaceptable social y ecológicamente.

Consecuentemente, las estrategias de mitigación pueden prevenir, reducir o desacelerar los cambios del clima y con ello reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas.

El Protocolo de Kyoto del Convenio Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, es un ejemplo patente de una estrategia de mitigación del cambio climático. El protocolo compromete a 36 países industrializados a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), cuya presencia en la atmósfera contribuye al efecto invernadero, es decir al fenómeno por el que determinados gases componentes de una atmósfera planetaria retienen parte de la energía que el suelo emite por haber sido calentado por la radiación solar.

Este fenómeno evita que la energía del Sol recibida constantemente por la Tierra vuelva inmediatamente al espacio, produciendo a escala planetaria un efecto similar al observado en un invernadero. El cual se está viendo acentuado en la Tierra por la emisión de ciertos gases, como el dióxido de carbono y el metano, debido a la actividad económica humana. Como consecuencia de esto, la atmósfera retiene más calor y devuelve a la Tierra aún más energía, causando un desequilibrio del balance radiactivo y un calentamiento global.

Sin embargo los beneficios de la referida estrategia, podrían ser limitados ya que éste no incluye a algunos de los países más desarrollados, los cuales emiten cantidades substanciales de GEI o a países en desarrollo donde se espera que los aumentos rápidos en la población y en el crecimiento económico, generen las condiciones que aumenten dramáticamente las emisiones de estos gases.

Otras estrategias de mitigación, incluyen un aumento en el uso de fuentes alternativas de energía y de tecnología por ejemplo, carbón limpio, energía renovable, etanol, vehículos a diesel de nueva generación, vehículos híbridos y energía nuclear.

En México ya se han empezado a dar los primeros pasos contundentes para la reducción en la emisión de GEI.

El primero de ellos fue la firma del Protocolo de Kyoto el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000, en él, nuestro país se compromete a ejecutar acciones tendientes a hacer frente al cambio climático global y prevenir sus efectos que son potencialmente devastadores.

En el pasado mes de mayo, el Presidente Calderón anunció la Estrategia Nacional de Cambio Climático y entre otras acciones está el compromiso de reforestar 285 mil hectáreas anuales hasta alcanzar en el 2012 una superficie de 1.71 millones de hectáreas.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo establece la Sustentabilidad Ambiental como uno de sus ejes rectores. Dentro de los lineamientos generales contemplados bajo el apartado de cambio climático, establece la necesidad de contribuir con acciones globales tendientes a reducir las emisiones de GEI y con ello los efectos del cambio climático.

En este contexto y sumándonos al esfuerzo del Ejecutivo, la presente iniciativa tiene como objeto, modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública privilegien la adquisición de vehículos con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Un ejemplo de esta clase de vehículos son los híbridos, cuyas ventajas ambientales se fundamentan en su alto desarrollo tecnológico ya que cuentan con un motor de gasolina y un motor eléctrico. El arranque y funcionamiento a bajas velocidades están a cargo del motor eléctrico, lo que representa un ahorro importante de combustible y la reducción de emisión de Gases Efecto Invernadero.

Es un sistema diseñado para uso urbano y carretero, por lo que si se requiere de velocidades superiores, se activan los dos motores produciendo la potencia necesaria para desplazar al vehículo a velocidades similares a las convencionales. Al alcanzar una velocidad constante, el motor de gasolina provee de la potencia necesaria al vehículo, mientras que de manera simultánea las baterías que alimentan al motor eléctrico se recargan.

Cuando el auto se detiene, el motor de gasolina se apaga de manera automática, las válvulas y los cilindros del motor de gasolina se cierran y evitan el desperdicio de combustible al estar el vehículo en una posición estática.

Estos autos se comercializan en países como España, Reino Unido, Argentina, Chile, Estados Unidos y Japón, existiendo más de 20 diferentes modelos fabricados por las principales armadoras, satisfaciendo las necesidades de todo tipo de usuarios.

A pesar de que los vehículos híbridos son típicamente más caros, el aumento en el rendimiento por kilómetro recorrido les permite compensar el costo en función de la disminución del consumo de gasolina.

En México actualmente se comercializan vehículos híbridos fabricados por una compañía japonesa, la cual vendió un total de 484 autos durante el año 2006. Si consideramos que durante ese mismo año se comercializaron alrededor de 1 millón 200 mil vehículos en nuestro país, resulta evidente la necesidad de fomentar la adquisición de los vehículos híbridos por los beneficios ecológicos que representa su utilización, al tiempo de apoyar la conservación y racionalización de los energéticos en nuestro país.

Adicionalmente, ya se cuenta con beneficios fiscales para incentivar la compra de esta tecnología, puesto que están exentos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el pago de tenencia es de 0.16% sobre el valor de la factura en lugar del 2.5% y se encuentran exentos del cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular en el Distrito Federal por 6 años.

Otra alternativa, puede ser el uso de vehículos ligeros con motor a diesel de nueva generación, equipados con dispositivos como la bomba de inyección por cada cilindro, que genera una precisión de inyección de hasta 2000 bars, que permite quemar eficientemente el combustible, catalizador de oxidación, sistema de diagnóstico a bordo, válvula EGR, que re circula los gases de escape para reducir los Óxidos de Nitrógeno, turbo cargador de regulación variable que permite un manejo confortable manteniendo las emisiones de gases en forma estable, que en conjunto proporciona las ventajas sobre los vehículos equipados con motor a gasolina, que son un alto torque, alta potencia, alto rendimiento y menor consumo.

En base a este último punto, un vehículo a diesel tiene un rendimiento de consumo de combustible superior a un vehículo equivalente de gasolina hasta en un 40%, que impacta en proporción directa en la disminución de

gases de efecto invernadero (GEI) como es el Bióxido de Carbono (CO2), además de un ahorro económico, por ser un combustible más barato.

Los periodos de mantenimiento son similares a los de un vehículo a gasolina, en lo que se refiere a periodicidad y costos, lo que asegura que el vehículo funcione en parámetros de alta eficiencia.

Durante el año 2006 se vendieron en México aproximadamente 6,500 vehículos ligeros a diesel, con las características antes mencionadas, los cuales ya se encuentran disponibles en algunas marcas en el país, con demanda tanto de particulares como de flotillas. El precio de venta de un automóvil a diesel es similar al de un vehículo con motor a gasolina equivalente.

Cabe destacar, que una de las medidas de la Unión Europea para frenar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), ha sido incrementar el uso de vehículos ligeros a diesel, actualmente más del 50% de los automóviles que se venden anualmente en la UE están equipados con motor a diesel.

Por lo anteriormente expuesto consideramos conveniente que el Gobierno Federal, además de privilegiar los principios tutelados por el artículo 27 de la ley de la materia, se considere también la protección al medio ambiente, coadyuvando a generar una consciencia ecológica, ello desde luego, sin que se ocasione un menoscabo al erario público, por lo que someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo único.-** Se reforman y adicionan los artículos 27 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, **así como la protección al medio ambiente** y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

**Artículo 41.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a VII. ...

**VIII.** Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o **tecnologías que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero.**

IX. a XIX. ..."

### **Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.

**SENADOR RAFAEL MORENO VALLE**

16-10-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera, les fueron turnadas para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el proyecto de decreto que reforma los artículos 27 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por el Senador Rafael Moreno Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, estas comisiones someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que enseguida se expresan:

### **ANTECEDENTES:**

1. El día 4 de octubre de 2007, el Senador Rafael Moreno Valle Rosas presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 27 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso su turno a las comisiones unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

### **MATERIA DE LA INICIATIVA:**

La iniciativa presentada el 4 de octubre de 2007, tiene por objeto, modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que en los procesos de adquisiciones se asegure al Estado la protección del medio ambiente, así como para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública privilegien las adquisiciones con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, cómo es el caso de los vehículos denominados híbridos.

### **CONSIDERACIONES:**

En la exposición de motivos de la iniciativa se señala:

*"La presente iniciativa pretende fomentar acciones en la adquisición del Estado para la preservación del medio ambiente.*

*Los ecosistemas tienen una capacidad inherentes de resistir los cambios en el clima; a ésta se le denomina resistencia ecológica. Pero cuando es excedida, el ecosistema puede cambiar de manera inaceptable social y ecológicamente.*

*Consecuentemente, las estrategias de mitigación pueden prever, reducir o desacelerar los cambios del clima y con ello reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas.*

*El Protocolo de Kyoto del Convenio Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, es un ejemplo patente de una estrategia de mitigación del cambio climático.*

*Otras estrategias de mitigación, incluyen un aumento en el uso de fuentes alternativas de energía y de tecnología por ejemplo, carbón limpio, energía renovable, etanol, vehículos a diésel de nueva generación, vehículos híbridos y energía nuclear.*

*Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente que el Gobierno Federal, además de privilegiar los principios tutelados por el artículo 27 de la ley de la materia, se considere también la protección al medio ambiente, coadyuvando a generar una consciencia ecológica, ello desde luego, sin que se ocasione un menoscabo al erario público.*

*En este contexto, la presente iniciativa tiene como objeto, modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública privilegien la adquisición de vehículos con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de Gases de Efecto Invernadero".*

Al respecto, estas comisiones desean inicialmente dejar sentado en el presente dictamen, su convicción, coincidente con la del Senador promovente, de que es necesario realizar las medidas que permitan proteger el medio ambiente y mitigar los efectos nocivos del cambio climático.

De esta manera, la iniciativa contempla en primer lugar adicionar el artículo 27 de la referida Ley de Adquisiciones, que se propone establezca lo siguiente:

**Artículo 27.-** *Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*

Al respecto, estas comisiones coinciden con la iniciativa del Senador Rafael Moreno Valle Rosas y aprueban la adición al artículo 27 de la referida Ley.

Respecto a la segunda adición contemplada en la iniciativa y que se establece como sigue:

**Artículo 41.-** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*I. a VII. ...*

**VIII.** *Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o tecnologías que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero.*

*IX. a XIX. ..."*

Sobre esto, señala la iniciativa que la adición tiene por objeto privilegiar la adquisición de vehículos con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de Gases de Efecto Invernadero. Un ejemplo de esta clase de vehículos son los híbridos, así como los que utilizan diésel como combustible, cuyas ventajas ambientales se fundamentan en su alto desarrollo tecnológico.

Estas comisiones coinciden también con la preocupación del Senador Rafael Moreno Valle Rosas respecto a las acciones para privilegiar el uso de tecnologías que permitan controlar la emisión de gases de efecto invernadero y mitigar sus efectos nocivos sobre el cambio climático.

Por lo anterior, se considera importante la inclusión de criterios que orienten las adquisiciones de la Administración Pública Federal hacia el uso de tecnologías que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero y que procuren la eficiencia energética, aprovechando de esta manera el sentido orientador del aparato productivo que tienen las adquisiciones públicas.

Sin embargo, en la iniciativa del Senador, se propone exceptuar del procedimiento de licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adquisición o arrendamiento de tecnologías que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero, entre las que podrían encontrarse los vehículos denominados híbridos.

No obstante, estas comisiones consideran que lo ideal sería hacer de esto no un procedimiento de excepción, sino una regla general a fin de contribuir eficientemente a la reducción de gases de efecto invernadero.

No obstante, toda vez que dichas tecnologías aun son incipientes en el país (por ejemplo la producción de autos híbridos y de motores a diesel de nueva generación) no parece conveniente hacer imperativo aún este mandamiento, sino incluirlo como criterio que deberá ser previsto por los comités de adquisiciones en las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que hace referencia la fracción III del artículo 22 de la ley en comento, para quedar como sigue:

**"Art. 22.-** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a II.

III.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, **incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética**, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales."

#### **CONCLUSIONES:**

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas que suscribimos el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Senadores de la LX Legislatura, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Primera, consideran aprobar con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Adquisiciones, presentada por el Senador Rafael Moreno Valle.

#### **Proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Único.-** Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV a IX. ...

...

...

...

**Artículo 27.-**Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

...

...

...

...

...

...

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**



16-10-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2008.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ:** Tenemos ahora la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.  
(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.  
(La Asamblea no asiente.)

Sí se omite la lectura, señor presidente.

**-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ:** Está a discusión en lo general. ¿Senador Guillermo Tamborrel?

**-EL C. SENADOR GUILLERMO ENRIQUE MARCOS TAMBORREL SUAREZ:** (Desde su escaño) En pro.

**-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ:** Se concede el uso de la palabra al senador Tamborrel para hablar a favor del dictamen.

**-EL C. SENADOR GUILLERMO ENRIQUE MARCOS TAMBORREL SUAREZ:** Gracias. Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros legisladores:

Uno de los principales objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para hacer frente al cambio climático es, sin duda, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en sectores estratégicos, en los que existen beneficios muy importantes como la eficiencia energética, la competitividad industrial, la seguridad y el cuidado al medio ambiente.

Objetivo que obedece a los compromisos asumidos por nuestro país en el Protocolo de Kyoto, cuyo primer período de cumplimiento y evaluación concluye en el 2012.

Se estima que en el 2002, México generó el equivalente a 643 millones de toneladas de CO2 equivalente, volumen que lo sitúa dentro de los 15 principales países emisores, con una contribución de alrededor del 1.5 por ciento de las emisiones globales. Panorama preocupante si tomamos en cuenta que las emisiones se han incrementado en los últimos años a un ritmo del 30 por ciento.

Por su parte, el sector público adquiere importantes volúmenes de materias primas, refacciones, productos terminados, contratación de servicios, ejecución de proyectos de infraestructura, etcétera.

Y para dar un ejemplo de su dimensión, se estima que las compras gubernamentales en 2006 fueron equivalentes a 301 mil 780 millones de pesos, de los cuales, el 46 por ciento correspondieron a bienes; 34 por ciento a servicios, y 20 por ciento a obra pública.

De ahí la importancia de que el sector público sea no sólo coparticipe de las medidas tendientes a combatir el cambio climático, sino que se convierta en un ejemplo y factor clave.

En Acción Nacional, siempre hemos y seguiremos apoyando el establecimiento de políticas de desarrollo sustentable, ambiental, basadas en la inversión y el uso de tecnologías que eviten y minimicen el impacto ambiental causado por el crecimiento económico, y desaliente los procesos productivos contaminantes.

Ello, promoviendo que la convivencia entre los seres humanos y la naturaleza sea tal, que permita la satisfacción de las necesidades de la población de hoy sin comprometer la capacidad de regeneración de la naturaleza, garantizando con ello la existencia de generaciones futuras.

Asimismo, hay que reconocer que el Estado mexicano ha tomado cartas en el asunto y se ha empeñado en combatir este mal que nos afecta a todos los mexicanos.

Un ejemplo de ello es la firma de compromisos entre industrias y dependencias del Ejecutivo, como la realizada el mes pasado entre Petróleos Mexicanos y la empresa CO2 Global Solutions International, a través de la cual se espera reducir 22 mil toneladas anuales de emisiones de gases efecto invernadero.

Quiero comentar con ustedes un hecho de la mayor trascendencia para nuestro país, acontecimiento, que no sólo guarda congruencia, sino que también se complementa.

México ocupará la copresidencia del mecanismo de gobernanza que administrará los fondos destinados a través del Banco Mundial, al desarrollo de tecnologías limpias en el combate al cambio climático, figura que se encargará de establecer las reglas de operación para el reparto de los 6 mil millones de dólares destinados a apoyar proyectos para contrarrestar los efectos del calentamiento global.

Del dinero, inicialmente comprometido para estas acciones, se desprenden dos fondos, uno, para impulsar tecnologías limpias, otro, para llevar a cabo diversas acciones, entre las que están consideradas las de reforestación.

En base a esto, debemos apoyar y sumarnos a todas las propuestas legislativas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de los mexicanos, y ello continuando con nuestro empeño de legislar a favor de garantizarle a la sociedad mexicana un ambiente sano, limpio y libre de contaminación.

Es por todo lo anterior, compañeras y compañeros, que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos pronunciamos a favor de este dictamen para que en los procesos de adquisiciones se asegure al Estado la protección del medio ambiente, así como para las que las dependencias y entidades de la administración pública privilegien las adquisiciones con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, como es el caso que nos ocupa.

Por ello habremos de votar a favor, y los invitamos a hacerlo en este sentido.

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, Presidente. (Aplausos).

**-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ:** Gracias, Senador Guillermo Tamborrel.

-En virtud de que no hay otros oradores, ni artículos reservados para la discusión en lo particular, ábrase el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**(Se abre el sistema electrónico de votación)**

**-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO:** Se emitieron, señor Presidente, 95 votos por el sí; cero votos por el no, y cero abstenciones.

**-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN:** Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**-Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.**

21-10-2008

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se turnó a la Comisión de la Función Pública.

Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2008.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

México, DF, a 16 de octubre de 2008.

### **Secretarios de la Cámara de Diputados**

#### **Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica) Vicepresidente

### **Minuta Proyecto de Decreto**

Por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...

...

Artículo 27. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente ley.

...

...

...

#### **Transitorios**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 16 de octubre de 2008.

**Senadores:** José González Morfín, vicepresidente (rúbrica); Renán Cleominio Zoreda Novelo, secretario (rúbrica)

10-02-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Aprobado** en lo general y particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 10 de febrero de 2009.

Discusión y votación, 10 de febrero de 2009.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de la Función Pública de esta H. Cámara de Diputados, con base en las facultades que le confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1 y 2, fracción XVIII, y 45 numeral 6, incisos e) y f); y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente dictamen sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Antecedentes**

I. La Minuta que se dictamina fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2617-I, el martes 21 de octubre del 2008, de la cual se le dio cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados ese mismo día.

II. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública, con el número de expediente 4705.

III. Recibida en la Comisión de la Función Pública y una vez sometida a estudio y análisis, se preparó un proyecto de dictamen en sentido **positivo**, el cual fue sometido a la consideración y discusión del Pleno de dicha Comisión, que lo aprobó en la sesión celebrada el día 9 de diciembre del 2008, por 16 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.

### **Análisis de la Minuta**

La Minuta materia del presente dictamen tiene por objeto reformar el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 27, ambas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el párrafo segundo de la fracción III del artículo 22 se propone instituir que los comités (de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal), establecerán en sus políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, **incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética**, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Por su parte, se propone que en el primer párrafo del artículo 27 se establezca que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, **así como la protección al medio ambiente** y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente ley.

En síntesis, lo que se pretende es fomentar acciones en la adquisición del Estado para la preservación del medio ambiente.

### **Consideraciones**

**Primera.** El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo en comento establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Segunda.** El artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las disposiciones de esa ley son orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Tercera.** Esta Comisión dictaminadora coincide con lo que el Senado de la República aprobó en la Minuta de mérito, pues considera de vital importancia que se establezca en la ley de la materia, que en la especie es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a considerar en las compras que realizan o en la prestación de servicios que solicitan, aspectos ambientales como los que se incluyen en los artículos que se pretenden reformar.

**Cuarta.** Por lo tanto, se coincide plenamente con la necesidad de tomar medidas para privilegiar el uso de tecnologías que permitan mitigar los efectos nocivos de los contaminantes y que busquen a su vez la eficiencia energética, por lo cual es pertinente que se le faculte a los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las dependencias y entidades para que establezcan en las políticas, bases y lineamientos que expiden, aspectos que prevean esta situación.

**Quinta.** Asimismo, la reforma propuesta y aprobada por el Senado de la República al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es viable en cuanto a que se refiere que la protección al medio ambiente debe ser tomada en cuenta respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que el Estado se adjudica a través de las licitaciones públicas (regla general), además de las otras condiciones que dicho precepto legal también prevé.

**Sexta.** En resumen, la Comisión que suscribe considera que la propuesta contenida en la Minuta de mérito es benéfica para el sistema de adquisiciones del sector público en relación con la protección al medio ambiente, pues busca que el aspecto ambiental esté presente dentro de los procedimientos de contratación que lleva a cabo el Estado.

En virtud de los motivos expuestos en las consideraciones anteriores, la Comisión de la Función Pública, con base en las atribuciones legales y reglamentarias con las que cuenta, ponen a su consideración el siguiente:

### **Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22, y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...  
...  
...

**Artículo 27.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **La Comisión de la Función Pública**

**Diputados:** Benjamín González Roaro (rúbrica), presidente; Lariza Montiel Luis (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez, Alma Edwivges Alcaraz Hernández (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo, Jesús Arredondo Velázquez, Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante, José de la Torre Sánchez (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro, Adriana Díaz Contreras (rúbrica), Arturo Flores Grande (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte, Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Marcos Salas Contreras (rúbrica), Ramón Valdés Chávez.



10-02-2009

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Aprobado** en lo general y particular, por 362 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 10 de febrero de 2009.

Discusión y votación, 10 de febrero de 2009.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22; y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se le dispensa la lectura. En virtud de que no ha habido solicitud alguna de legislador, para hacer uso de la palabra en torno al dictamen, consulte la Secretaría a la asamblea si se considera suficientemente discutido.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.

(Votación)

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Saludamos la presencia de organizaciones juveniles del municipio de Atlacomulco, Estado de México. Bienvenidos.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Se encuentra todavía abierto el sistema electrónico de votación. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Solicitamos de viva voz la votación del diputado Miguel Ángel Macedo, de la curul 415.

**El diputado Miguel Ángel Macedo Escarpín** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Del diputado Víctor Manuel Virgen Carrera, de la curul 436.

**El diputado Víctor Manuel Virgen Carrera** (desde la curul): Víctor Manuel Virgen, a favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** De la diputada Susana Sarahí Carrasco Cárdenas, de la curul 472.

**La diputada Susana Sarahí Carrasco Cárdenas** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** El diputado Gustavo Mendivil.

**El diputado Gustavo Ildelfonso Mendivil Amparán** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** El diputado Blanco Pajón.

**El diputado José Luis Blanco Pajón** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** La diputada Mirna Rincón.

**La diputada Mirna Cecilia Rincón Vargas** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** El diputado Juan José Rodríguez Prats.

**El diputado Juan José Rodríguez Prats** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas:** Señor presidente, se emitieron 362 votos en pro, cero en contra.

**El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña:** Aprobado por 362 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 22, y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...

...

...

**Artículo 27.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

...

...

...

...

...

...

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.- Sen. **Gustavo E. Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.